



Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

NÚMERO: 1854/DGVCO/DAOC/2019
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

exp
117

Guadalajara, Jalisco, 14 de mayo de 2019

Arq. Juan Antonio González Mora
Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Tonalá, Jalisco
Hidalgo No. 21, Col. Centro
C.P. 45400
Presente

Asunto: Envío de Seguimiento No. 2.

En relación con la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TONALÁ/2018, realizada a los Recursos Federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), ejercicio presupuestal 2017, y con la finalidad de dar atención a la observación determinada en dicha auditoría, le informo lo siguiente

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y en apego al Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al presente para conocimiento, seguimiento y fines legales que procedan 01 **cédula original, correspondiente al seguimiento No. 2**, de la observación determinada en la auditoría que nos ocupa, en la cual se describe el resultado y seguimiento efectuado por este Órgano Estatal de Control (OEC), determinándose lo siguiente:

Auditoría	Observación	Recomendaciones		Monic	
		Correctiva	Preventiva	Descartado	Pendiente
AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TONALÁ/2018	1 Técnica.- Deficiencias Técnicas en la Ejecución y Conclusión de os Trabajos de Obra (Sin Cuantificar).	Concluida	Solventada	Sin Cuantificar	---
Total				Sin Cuantificar	---

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

c.c.- Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.
L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido.- Director de Área de Obra Convenida.- Independencia No. 400, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/AARP/MGCP/apho.

Secretaría General
OFICIALÍA DE PARTES
TONALÁ

RECIBIDO
07 JUN 2019
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIÓ LEBN MORA 12:57 PM

25 JUN 2019

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO
20 MAYO 2019

DES-PACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Lebe 12:57p.



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

1854

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Cédula de Seguimiento

Mayo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Tonalá.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TONALA/2018		Ejercicio Presupuestal: 2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).		
Observación número:	1	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de Descargo	OICT/1062/2019

Deficiencias Técnicas en la ejecución y conclusión de los trabajos de Obra (Sin cuantificar).

El artículo 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), establece que los recursos del **Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)**, a los que se refiere el Anexo 20.2 se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del programa establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 de **\$8,996'264,972.00** (Ocho mil, novecientos noventa y seis millones, doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Como parte del monto total nacional ya mencionado, en el PEF se asignan **\$469'614,857.00** (Cuatrocientos sesenta y nueve millones, seiscientos catorce mil, ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) entre 66 municipios del estado de Jalisco para **Infraestructura Municipal**.

Con el propósito de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos económicos que el Gobierno de Estado entrega al Municipio, para la realización de los proyectos con cargo al Fondo FORTALECE; el día 08 de mayo de 2017, el Gobierno del Estado de Jalisco asistido por la Secretaría de General del Gobierno y por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, formalizó con el Gobierno Municipal de Tonalá, Jalisco, un convenio para el otorgamiento de los subsidios.

Por ende, la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, se obliga a transferir los recursos a las "Instancias ejecutoras"; siendo para el municipio de Tonalá, Jalisco, un importe asignado de **\$49'630,640.00** (Cuarenta y nueve millones seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta de Pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TONALÁ/2018, practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) (Recursos Federales y Estatales), ejercicio presupuestal 2017; la cual se llevó a cabo del 27 al 31 de Agosto del 2018; se solicitó al Municipio de Tonalá, Jalisco, los expedientes unitarios de obra, por medio del Oficio de Requerimiento número 3154/DGVCO/DAOC/2018 de fecha 30 de Julio de 2018.

Atendiendo lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó los expedientes de las obras autorizadas, estos fueron revisados en cuanto al cumplimiento en la integración del expediente y meta física, asentando lo encontrado en Cédula Analítica de Revisión del Expediente Unitario de Obra (FID), así como en Cédula de Inspección de Campo (RAO), correspondientes.

Se realizó la visita de inspección física a las obras el día 28 de Agosto de 2018, de las cuales 01 (una) fue revisada al 100% y 12 (Doce) de manera ocular.

La Inspección Física de todas y cada una de las obras se realizó de manera conjunta con personal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tonalá, además de copia autorizada de finiquitos de obra, una vez concluidos los trabajos de las inspecciones de obra **se observaron deficiencias técnicas sin cuantificar en la ejecución y conclusión de los trabajos**, en la obra que a continuación se describe:

OBRA REVISADA AL 100%

Número de Contrato: DGOPT-FORTALECE-CONC-004-2017



Cédula de Seguimiento

Mayo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Tonalá.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TONALA/2018		Ejercicio Presupuestal: 2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).		
Observación numero:	1	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de Descargo	OICT/1062/2019

Obra: "Construcción de concreto hidráulico estampado en Av. Rio Nilo desde arroyo El Rosario hasta los alrededores de la Glorieta de los Arcos de Loma Dorada, colonia Loma Dorada, municipio de Tonalá, Jalisco."

- **Monto Contratado:** \$ 8'904,643.11
- **Monto Convenio Modificatorio:** \$ 8'899,845.53
- **Modalidad de Contratación:** Invitación a cuando menos 3 personas.
- **Contratista:** Asesores en Construcción Roval, S.A. DE C.V.

El Proyecto consiste en la construcción de pavimento de concreto estampado premezclado, elaboración de guarnición de concreto, nivelación de pozos de visita y cajas de válvulas, reparación de tomas y descargas domiciliarias. Esto en el Municipio de Tonalá en la colonia Loma Dorada en zona de la Glorieta de los Arcos de Loma Dorada. Los cálculos de lo encontrado están plasmados en esta cédula de inspección de campo.

De la inspección de campo, se determinó que la obra está **Terminada y Opera de manera adecuada.**

Se observaron las siguientes deficiencias técnicas:

- En el tramo de Av. Rio Nilo Poniente, cadenamiento 0+015 se presenta agrietamiento sobre el machuelo integral de concreto en 3 ml aproximadamente esto del lado del Coppel.
- En el tramo de Av. Rio Nilo Poniente, cadenamiento 0+010 se presenta agrietamiento y hundimiento sobre la losa de concreto estampado en 10 m2 aproximadamente.
- En el tramo de Glorieta de los Arcos de Loma Dorada, cadenamiento 0+090 se presenta agrietamiento y desprendimiento en sobre la losa de concreto estampado en 1 m2 aproximadamente.
- En el tramo de Glorieta de los Arcos de Loma Dorada, cadenamiento 0+085 se observan reparaciones en losa de concreto estampado mediante relleno de grietas con epóxico mas sin embargo se están volviendo a generar dichas grietas esto en 4 m2 aproximadamente.
- En el tramo de Glorieta de los Arcos de Loma Dorada, cadenamiento 0+145 se presenta agrietamiento y hundimiento sobre la losa de concreto estampado en 6 m2 aproximadamente.
- En el tramo de Glorieta de los Arcos de Loma Dorada, cadenamiento 0+030 se presenta agrietamiento sobre losa de concreto estampado en 2 m2 aproximadamente.
- En el tramo de Av. Rio Nilo Oriente, cadenamiento 0+119.9, se presenta agrietamiento sobre losa de concreto estampado en 1 m2 aproximadamente.



Cédula de Seguimiento

Mayo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Tonalá.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TONALA/2018		Ejercicio Presupuestal: 2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).		
Observación numero:	1	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de Descargo	OICT/1062/2019

Se adjunta a la presente Cédula de Observación, un plano referenciando las deficiencias encontradas en el levantamiento además de las cédulas de inspección de campo y los reportes fotográficos, en el cual se detallan las referidas deficiencias y su localización en dicha obra.

Con fecha 31 de agosto del 2018, personal del Órgano Estatal de Control hizo conocimiento, a los representantes del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-3153/DGVCO/DAOC/2018, de los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoria, en los cuales se asentó el incumplimiento señalado.

Derivado de lo anterior y de los hechos conocidos en la inspección de campo se demuestra que se incumplió con lo establecido en los Artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 96 primer párrafo y 113 fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra dicen:

“Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.”

Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Artículo 67.- El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la dependencia o entidad. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

“Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.”

Artículo 96 primer párrafo.- Cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible al contratista en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere el artículo anterior, la dependencia o entidad deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, en caso de que la garantía se hubiere constituido mediante fianza, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.

Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

VI. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.



Cédula de Seguimiento

Mayo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Tonalá.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TONALA/2018	Ejercicio Presupuestal: 2017	
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).		
Observación numero:	1	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de Descargo	OICT/1062/2019

En virtud de que se autorizaron para pago conceptos de obra ejecutados en condiciones de baja calidad o bien mediante especificaciones particulares o generales distintas a las contratadas, se determinó el incumpliendo de las disposiciones que regulan la calidad en la ejecución de los trabajos con cargo a recursos públicos federales, en particular a lo establecido en el Capítulo Cuarto.- de la ejecución, en la Sección I.- de los responsables de los trabajos, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la **Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco:**

I.- Realizar las correcciones de los conceptos señalados con deficiencias, enviando a este OEC la evidencia documental que garantice la correcta ejecución de las acciones llevadas a cabo.

II.- El H. Ayuntamiento de Tonalá, deberá realizar la Investigación Administrativa, dictaminando la procedencia de Incoar el procedimiento administrativo al o los servidores públicos, presuntos responsables de la deficiencia en la calidad de los trabajos observados y en su ejecución, debiendo proceder conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y lo señalado en el artículo 106 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; por lo cual deberá actuar conforme a lo anterior mencionado en relación al procedimiento administrativo, debiendo informar por oficio a esta Contraloría del Estado; al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Derivado de la auditoría, el H. Ayuntamiento de Tonalá, emitió el oficio número PRESIDENCIA MUNICIPAL/370/2018, de fecha 31 de Agosto de 2018, instruyendo al Ing. José Rigoberto Peña Rubio Director General de Obras Públicas, para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, respecto de esta observación con el fin de evitar la recurrencia de la misma.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elementos de Análisis

Antecedentes:

Seguimiento 1:

Al no haber presentado la documentación requerida en la recomendación correctiva, se ratifica lo observado.



Cédula de Seguimiento

Mayo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Tonalá.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TONALA/2018	Ejercicio Presupuestal: 2017	
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).		
Observación numero:	1	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de Descargo	OICT/1062/2019

Por lo cual, el Ayuntamiento de Tonalá **deberá** de entregar en copia certificada la evidencia documental **que garantice la correcta ejecución** de los trabajos observados como deficiencias técnicas, la documentación deberá ser contundente, clara y suficiente la cual deberá contener memoria fotográfica con la referencia en croquis de ubicación del sitio de los trabajos.

Así mismo, deberá entregar el proceso de incoar el procedimiento administrativo a los servidores públicos presuntos responsables del incumplimiento, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anterior se ratifica como **no solventada**.

• **Seguimiento 2:**

Documentación Presentada:

El Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, hace entrega de documentación con la intención de dar atención a lo solicitado a través de la Cédula de Seguimiento número 1, por medio del oficio **OICT/1062/2019** de fecha 15 de abril de 2019 el cual es firmado por el Arq. Luis Manuel Dueñas Vázquez en su carácter de Contralor Municipal Titular del Órgano Interno de Control y dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano en su carácter de Contralora del Estado de Jalisco, por medio del cual presentan la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio número **DGOPT/0887/2019** de fecha 08 de abril de 2019 el cual es emitido por el Director General de Obras Públicas y dirigido al Contralor Municipal y Titular del Órgano de Control Interno en el cual se entrega la memoria fotográfica y el reporte técnico relacionada con las reparaciones a las deficiencias observadas.
- Copia simple del oficio número **DGOPT/0530-A/2019** de fecha 05 de febrero de 2019 emitido por el Director General de Obras Públicas y dirigido al Representante Legal de Asesores en Construcción ROVAL, S.A. de C.V. en el cual se solicita la reparación de las deficiencias a la brevedad posible. (Firmado de recibido)
- Copia simple de escrito de fecha 14 de febrero de 2019 emitido por el Representante Legal de Asesores en Construcción ROVAL, S.A. de C.V. y dirigido al Director General de obras Públicas, por medio del cual informan que con esa fecha dan inicio a las reparaciones de las deficiencias observadas.
- Copia simple de escrito de fecha 29 de marzo de 2019 emitido por el Representante Legal de Asesores en Construcción ROVAL, S.A. de C.V. y dirigido al Director General de obras Públicas, por medio del cual informan que con esa fecha dan por terminadas las reparaciones de las deficiencias observadas.
- Documento original denominado "**Dictamen técnico para realización de losas de pavimento hidráulico estampado**" en el cual se dictaminan el proceso constructivo que deberá de realizar el contratista para realizar las reparaciones específicas en cada uno de los tramos observados con deficiencias, el documento se encuentra firmado por el Ing. Cesar Octavio Duran Sandoval en su carácter de Director de Construcción.
- Memoria fotográfica general de las reparaciones realizadas, firmadas por el Director de Construcción.
- Documento denominado "**Informe de reparación de losas**" dentro del cual se establece cada uno de las secciones observadas con deficiencias presentando fotografías del estado en el que se encontraron, croquis de ubicación, descripción con memoria fotográfica del proceso constructivo que se siguió para la reparación y dimensiones del área reparada, lo anterior para las 7 deficiencias. (El documento se encuentra firmado por parte del Ing. Cesar Octavio Duran Sandoval en su carácter de Director de Construcción.



Cédula de Seguimiento

Mayo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Tonalá.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TONALA/2018	Ejercicio Presupuestal:	2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).		
Observación número:	1	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de Descargo	OICT/1062/2019

Resultado del Análisis			
Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida			
Monto Observado	Monto de Descargo Anterior:	Monto de Descargo Actual:	Monto Pendiente
Sin cuantificar	---	Sin cuantificar	---
<p>Comentario:</p> <p>Derivado del análisis a la documentación presentada por parte del Ayuntamiento de Tonalá se determina lo siguiente:</p> <p>Para la obra <u>"Construcción de concreto hidráulico estampado en Av. Rio Nilo desde arroyo El Rosario hasta los alrededores de la Glorieta de los Arcos de Loma Dorada, colonia Loma Dorada, municipio de Tonalá, Jalisco"</u> el Ayuntamiento envía la evidencia documental de la reparación de las deficiencias detectadas durante la verificación física realizada en el tiempo de la auditoría en mención, presentando para cada una de las deficiencias establecidas en la cédula de observación, un "Informe de reparación de losas" el cual contiene una memoria fotográfica de la deficiencia así como fotografías de las reparaciones realizadas incluido una descripción de los trabajos realizados, croquis de ubicación de cada una de las reparaciones y dimensiones de las áreas reparadas.</p> <p>Es importante señalar que la documentación entregada por parte del Ayuntamiento se encuentra firmada por parte del Director de construcción del Ayuntamiento de Tonalá.</p> <p>Por lo anterior mencionado se considera que la documentación entregada por parte del Ayuntamiento es suficiente, pertinente y contundente en relación a la fracción I de esta recomendación correctiva, en la cual se establece que deberán de presentar la evidencia de realizar las correcciones de las deficiencias detectadas.</p> <p>Por otra parte el Ayuntamiento no presenta lo requerido en la fracción II de esta recomendación, en relación a Incoar el procedimiento administrativo a los servidores públicos, presuntos responsables de la deficiencia en la calidad de los trabajos observados y en su ejecución; sin embargo y considerando que se presenta la documentación en la cual se da evidencia de las reparaciones a las deficiencias este Órgano Estatal de Control determina que será el propio Ayuntamiento de Tonalá, el facultado para que de acuerdo a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establecen que las sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, así como que, los municipios tendrán Órganos Internos de Control, encargados de prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del respectivo ente, por lo tanto, este Órgano Estatal de Control Transfiere al Municipio de Tonalá, el seguimiento y la conclusión para llevar a cabo las acciones por la falta administrativa, en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco.</p> <p>Por lo anterior este OEC da por concluido el seguimiento de la presente observación de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TONALÁ/2018 ejercicio presupuestal 2017.</p> <p>Es importante mencionar, que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapagos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del</p>			



Contraloría
del Estado
GOBIERNO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Mayo de 2019

Entidad Federativa:	Jalisco	Ente Auditado:	H. Ayuntamiento de Tonalá.
Auditoría Número:	AUD/DIR/JAL/FORTALECE-TONALA/2018		Ejercicio Presupuestal: 2017
Fondo o Programa:	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).		
Observación numero:	1	Monto observado	Sin cuantificar.
Seguimiento:	2	Oficio de Solicitud de Descargo	OICT/1062/2019

programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Por lo anterior se ratifica como **concluida**.

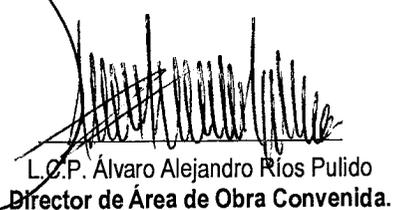
Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario:

Solventada durante el proceso de la auditoria.

Por el Organó Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra.


L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Director de Área de Obra Convenida.


L.A.E. Mā. Guadalupe Galván Pedroza.
Personal Contratado.


Elaboró: Edgar Ulises Santana Olvera.- Personal Contratado